



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 8 de diciembre de 2015

Número 4421-RI6

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RI6

Martes 8 de diciembre



55
MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2015.

**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Se propone **adicionar**:

■ Artículo Segundo, Fracción II

Para quedar como sigue:



Edgar D.
8 Dic 15
12:03

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se determina la constitución de una sociedad que funcione como administradora de fondos para el retiro en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, demás disposiciones jurídicas aplicables y, en su calidad de entidad paraestatal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con sujeción a las previsiones especiales siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II. El Gobierno Federal no responderá por las obligaciones a cargo de la sociedad, ni por cualquier minusvalía en el valor de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que dicha sociedad administre y opere. Lo anterior deberá especificarse en los documentos corporativos correspondientes;</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se determina la constitución de una sociedad que funcione como administradora de fondos para el retiro en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, demás disposiciones jurídicas aplicables y, en su calidad de entidad paraestatal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con sujeción a las previsiones especiales siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II. El Gobierno Federal responderá solidariamente por las obligaciones a cargo de la sociedad y por cualquier minusvalía en el valor de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que dicha sociedad administre y opere. Lo anterior deberá especificarse en los documentos corporativos correspondientes;</p>

Atentamente

DIP. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ



56
MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2015.

**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Se propone **adicionar:**

■ **Artículo Segundo, Fracción IV**

Para quedar como sigue:



TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se determina la constitución de una sociedad que funcione como administradora de fondos para el retiro en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, demás disposiciones jurídicas aplicables y, en su calidad de entidad paraestatal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con sujeción a las previsiones especiales siguientes:</p> <p>I-III ...</p> <p>IV. La Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control de la sociedad, como excepción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sólo tendrán competencia para realizar el control, evaluación y vigilancia de las disposiciones administrativas que le sean aplicables sobre:</p> <p>a)- e)...</p> <p>....</p> <p>Asimismo, la Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control no podrán ejercer, en ningún caso, las facultades en materia de control, revisión, verificación, comprobación, evaluación y vigilancia que las disposiciones jurídicas aplicables conceden a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro,</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se determina la constitución de una sociedad que funcione como administradora de fondos para el retiro en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, demás disposiciones jurídicas aplicables y, en su calidad de entidad paraestatal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con sujeción a las previsiones especiales siguientes:</p> <p>I-III ...</p> <p>IV. La Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control de la sociedad, como excepción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sólo tendrán competencia para realizar el control, evaluación y vigilancia de las disposiciones administrativas que le sean aplicables sobre:</p> <p>a)- e)...</p> <p>....</p> <p>Asimismo, la Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control no podrán ejercer, en ningún caso, las facultades en materia de control, revisión, verificación, comprobación, evaluación y vigilancia que las disposiciones jurídicas aplicables conceden a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, al</p>

Edgar A.
8 Dic 15
12:04



al Banco de México, a los órganos que deban establecerse en cumplimiento de la normatividad emitida por dichas instituciones, ni de las disposiciones jurídicas emitidas por las mismas, por el consejo de administración o los órganos señalados;

Banco de México, a los órganos que deban establecerse en cumplimiento de la normatividad emitida por dichas instituciones, ni de las ***disposiciones jurídicas emitidas por las mismas, o los órganos señalados,***

Atentamente

DIP. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2015.

**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguro de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Se propone **adicionar**:

■ **Transitorio Segundo, Fracción V**

Para quedar como sigue:



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
08 DIC 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Transitorios</p> <p>Segundo. El Ejecutivo Federal, asegurando en todo momento la continuidad de las operaciones y servicios que venía realizando el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, realizará las acciones necesarias para que, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la sociedad a que se refiere el ARTÍCULO SEGUNDO de este Decreto, se constituya como administradora de fondos para el retiro e inicie operaciones en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y demás disposiciones jurídicas aplicables. Al efecto se observará lo siguiente:</p> <p>I-IV ...</p> <p>V. Con el fin de que no se interrumpan las operaciones y funciones que realizaba el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá dictar los lineamientos y disposiciones de carácter general que estime necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en esta disposición transitoria.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Segundo. El Ejecutivo Federal, asegurando en todo momento la continuidad de las operaciones y servicios que venía realizando el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, realizará las acciones necesarias para que, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la sociedad a que se refiere el ARTÍCULO SEGUNDO de este Decreto, se constituya como administradora de fondos para el retiro e inicie operaciones en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y demás disposiciones jurídicas aplicables. Al efecto se observará lo siguiente:</p> <p>I-IV ...</p> <p>V. Con el fin de que no se interrumpan las operaciones y funciones que realizaba el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá dictar los lineamientos y disposiciones de carácter general que estime necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en esta disposición transitoria.</p>

*Eduardo A.
8 Dic 15
12:06*



Durante la ejecución de dichos lineamientos, en la etapa de transferencia de recursos humanos, financieros y materiales, la Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control de la sociedad, tendrán competencia para realizar el control, evaluación y vigilancia de las disposiciones administrativas.

Atentamente

DIP. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2015

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

*Eduar A
8 Dic 15
12:09*

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al **ARTÍCULO SEGUNDO, FRACCIÓN V, PÁRRAFO CUARTO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.**

Para modificar el artículo Segundo, Fracción V, párrafo cuarto.

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo Segundo	Artículo Segundo
V. ...	V. ...
...	...
...	...
El comité de recursos humanos y desarrollo institucional a que se refiere el primer párrafo de esta fracción estará integrado por el Subsecretario de Egresos, quien lo presidirá, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos y el Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y	El comité de recursos humanos y desarrollo institucional a que se refiere el primer párrafo de esta fracción estará integrado por el Subsecretario de Egresos, quien lo presidirá, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos y el Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

08 DIC 2015

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA



<p>Seguridad Social, todos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; cinco miembros del consejo de administración y el Director General de la sociedad que se creará en términos del presente transitorio.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Seguridad Social, todos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; cinco miembros del consejo de administración que sean representantes nombrados por las organizaciones de trabajadores al servicio del Estado, y el Director General de la sociedad que se creará en términos del presente transitorio.</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido

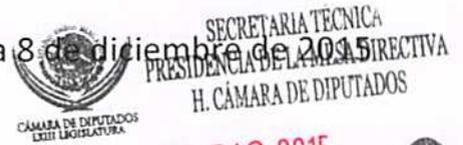


Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido

64
MC



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2015



08 DIC 2015



Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al **ARTÍCULO SEGUNDO, FRACCIÓN VI DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Para modificar el artículo Segundo, Fracción VI.

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo Segundo</p> <p>VI. En la contratación de los servicios de agentes promotores, la sociedad que se creará en términos del presente transitorio no estará sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichas contrataciones deberán sujetarse a los lineamientos que apruebe el consejo de administración y aprobarse por un comité especial que se integrará conforme a lo establecido en dichos lineamientos, mismos que podrán prever la participación de un testigo social;</p>	<p>Artículo Segundo</p> <p>VI. En la contratación de los servicios de agentes promotores, la sociedad se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Estas contrataciones deberán sujetarse a lineamientos que apruebe el consejo de administración y un comité especial que se integrará conforme a lo establecido en dichos lineamientos preverá la participación de un fiscalizador ciudadano proveniente de la sociedad civil;</p>

Edgar A.
8 Dic 15
12:10



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2015.

**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada **Ma. Victoria Mercado Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, remitida por el Ejecutivo Federal a la

Se propone **modificar**:

Artículo **76**

Para quedar como sigue:



TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 76. Para efectos del seguro a que se refiere este Capítulo, es derecho de todo Trabajador contar con una Cuenta Individual operada por una Administradora que elija libremente. La Cuenta Individual se integrará por las Subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del Fondo de la Vivienda, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro a largo plazo.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 76. Para los efectos del seguro a que se refiere este Capítulo, es derecho de todo Trabajador contar con una Cuenta Individual operada por el PENSIONISSSTE o por una Administradora que elija libremente. La Cuenta Individual se integrará por las Subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del Fondo de la Vivienda, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro a largo plazo.</p> <p>...</p> <p>...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Reserva PENSIONISSSTE, Art. 76.

Atentamente

Dip. Ma. Victoria Mercado Sánchez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2015.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada **Ma. Victoria Mercado Sánchez,** integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados.

Se propone **adicionar:**

Artículo 103

Para quedar como sigue:



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

08 DIC 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Edgar A.
12:12

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 103. Derogado.</p>	<p>Artículo 103. Se crea el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, denominado PENSIONISSSTE, el cual será un órgano público desconcentrado del Instituto dotado de facultades ejecutivas, con competencia funcional propia en los términos de la presente Ley.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Reserva PENSIONISSSTE, Art. 103.

Atentamente

Dip. Ma. Victoria Mercado Sánchez



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de Diciembre de 2015

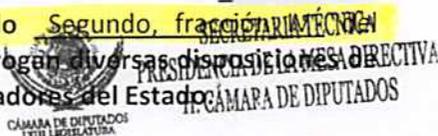
Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
 Presidente de la Mesa Directiva
 de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo Segundo, fracción IV del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para modificar el artículo Segundo, Fracción IV.

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo	Artículo
Segundo ...	Segundo
IV La Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control de la sociedad que se creará en términos del presente transitorio, como excepción a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sólo tendrán competencia para realizar el control, evaluación y vigilancia de las disposiciones administrativas que le sean aplicables sobre:	IV La Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control de la sociedad que se creará en términos del presente transitorio, como excepción a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sólo tendrán competencia para realizar el control, evaluación y vigilancia de las disposiciones administrativas que le sean aplicables sobre:
a) Presupuesto y responsabilidad hacendaria;	...
b) Contrataciones derivadas de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;	...
c) Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e	...



08 DIC 2015

RECIBIDO

Eugenio A. ...
 8 Dic 15
 12:13



CÁMARA DE DIPUTADOS

inmuebles; RA



<p>d) Responsabilidades administrativas de servidores públicos, y</p> <p>e) Transparencia y acceso a la información pública, conforme a las leyes de la materia.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control, como excepción a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no podrán realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en los incisos de esta fracción.</p> <p>Asimismo, la Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control no podrán ejercer, en ningún caso, las facultades en materia de control, revisión, verificación, comprobación, evaluación y vigilancia que las disposiciones jurídicas aplicables conceden a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, al Banco de México, a los órganos que deban establecerse en cumplimiento de la normatividad emitida por dichas instituciones, ni de las disposiciones jurídicas emitidas por las mismas, por el consejo de administración o los órganos señalados;</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para cubrir estos vacíos de fiscalización, el Comité Especial propondrá la figura del Fiscalizador Ciudadano proveniente de la sociedad civil, así como sus alcances, proceso de convocatoria y selección ante el Consejo de Administración para que apruebe el nombramiento.</p> <p>...</p>
---	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DIP. Germán Ernesto Ralis Cumplido

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2015.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada **Ma. Victoria Mercado Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados.

Se propone **modificar y adicionar:**

Artículo 6

Para quedar como sigue:

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

08 DIC 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Agui A
9 Dic 15
12:13

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 6. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Cuenta Individual, aquélla que se abrirá para cada Trabajador en una Administradora, para que se depositen en la misma las Cuotas y Aportaciones de las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro de largo plazo, y se registren las correspondientes al Fondo de la Vivienda, así como los respectivos rendimientos de éstas y los demás recursos que puedan ser aportados a las mismas;</p> <p>V. a XIX. ...</p> <p>XX. Derogada.</p> <p>XXI. a XXIX. ...</p>	<p>Artículo 6.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Cuenta Individual, aquélla que se abrirá para cada Trabajador en el PENSIONISSSTE o, si el Trabajador así lo elige, en una Administradora, para que se depositen en la misma las Cuotas y Aportaciones de las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro de largo plazo, y se registren las correspondientes al Fondo de la Vivienda, así como los respectivos rendimientos de éstas y los demás recursos que puedan ser aportados a las mismas;</p> <p>V. a XIX. ...</p> <p>XX. PENSIONISSSTE, el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, órgano desconcentrado del Instituto creado en los términos de esta Ley;</p> <p>XXI. a XXIX. ...</p>



Reserva PENSIONISSSTE, Art. 6.

Atentamente

Dip. Ma. Victoria Mercado Sánchez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2015.

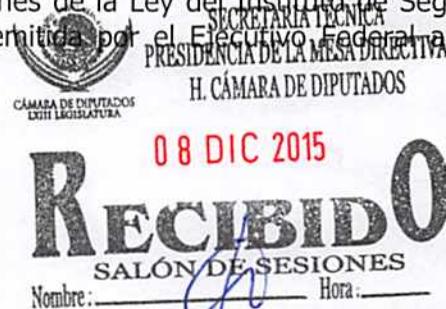
Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada **Ma. Victoria Mercado Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados.

Se propone **modificar**:

Artículo 5

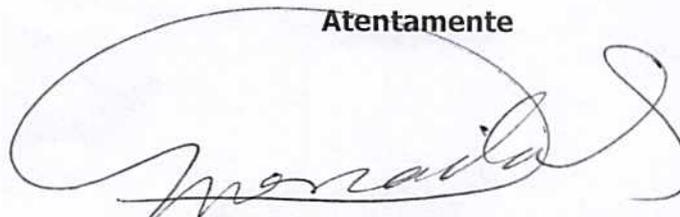
Para quedar como sigue:



TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 5. La administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en el presente ordenamiento, así como la del Fondo de la Vivienda, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en esta Ley.</p>	<p>Artículo 5. La administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en el presente ordenamiento, así como la del Fondo de la Vivienda, del PENSIONISSSTE, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en esta Ley.</p>

Reserva PENSIONISSSTE, Art. 5.

Atentamente



Dip. Ma. Victoria Mercado Sánchez



Marbella Toledo Ibarra
DIPUTADA FEDERAL

78

MC

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2015.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **DIP. MARBELLA TOLEDO IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

Se propone (**Reformar, adicionar o modificar**):

ARTICULO: SEGUNDO, FRACCION IX.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE REFORMA
IX. El Estado Mexicano mantendrá en todo tiempo la totalidad de la propiedad de la sociedad.	IX. El Estado Mexicano mantendrá en todo tiempo la totalidad de la propiedad de la sociedad; garantizando que el capital social que administra la sociedad mantenga esta característica ad perpetuum en beneficio de los trabajadores del estado.

Edgardo A.
8 Dic 15
12:36

Atentamente



SECRETARIA TECNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

08 DIC 2015

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



Marbella Toledo Ibarra
DIPUTADA FEDERAL

79

MC

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2015.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **DIP. MARBELLA TOLEDO IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

08 DIC 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Se propone (**Reformar, adicionar o modificar**):

ARTICULO: SEGUNDO, FRACCION I INCISO D

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE REFORMA
d) Tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un representante nombrado por el Banco de México y uno nombrado por cada uno de las siguientes instituciones: la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y	d) seis consejeros profesionales ciudadanos, nombrados por el H. Congreso de la Unión, y cuya trayectoria académica y profesional esté vinculada al tema.

Edgar A
8 Dic 15
12:36

Atentamente

Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas

97
MC

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.

08 DIC 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 13:15

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al **artículo segundo, fracción IV, del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Para modificar el artículo segundo fracción IV de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para quedar como sigue:

Edgar A
8 Dic 15
13:20

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>IV. La Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control de la sociedad, como excepción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sólo tendrán competencia para realizar el control, evaluación y vigilancia de las disposiciones administrativas que le sean aplicables sobre:</p> <p>a) Presupuesto y responsabilidad hacendaria;</p>	<p>IV. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de la Sociedad tendrá competencia de verificar el control, la evaluación y vigilancia de las disposiciones que le sean aplicables:</p> <p>a) Realizar auditorías, previo a la revisión de control interno y el análisis de detección de riesgos;</p> <p>b) Presupuesto y responsabilidad hacendaria;</p> <p>c) Contrataciones derivadas de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

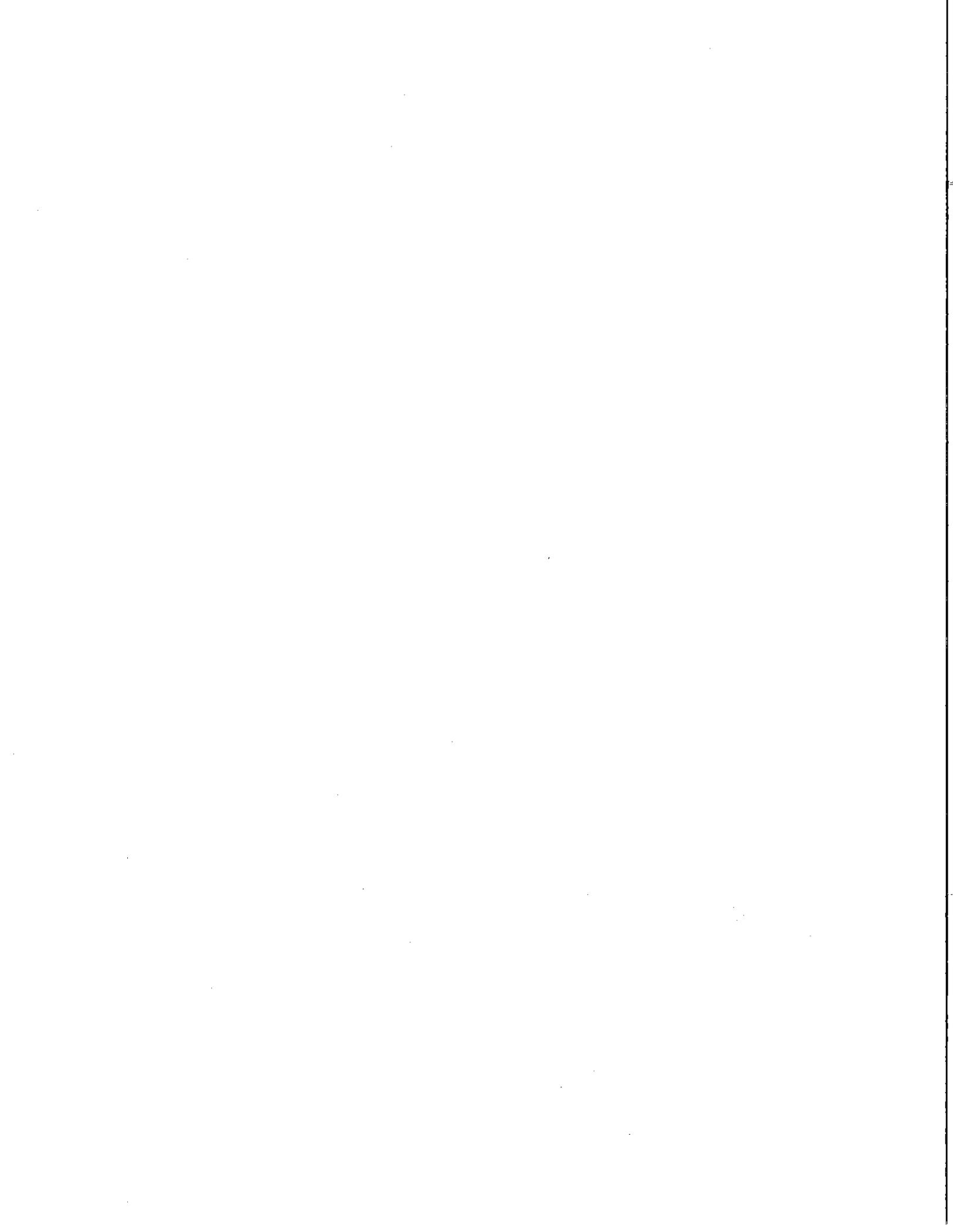


<p>b) Contrataciones derivadas de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;</p> <p>c) Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;</p> <p>d) Responsabilidades administrativas de servidores públicos, y</p> <p>e) Transparencia y acceso a la información pública, conforme a las leyes de la materia.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control, como excepción a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no podrán realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en los incisos de esta fracción.</p>	<p>Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas;</p> <p>d) Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;</p> <p>e) Recibir quejas y seguimiento a responsabilidades públicas, para mejorar el contacto con la ciudadanía</p> <p>f) Consolidar, mediante su actuación, un gobierno cercano y moderno, mediante un conjunto de indicadores establecidos de su desempeño.</p> <p>g) Transparencia y acceso a la información pública, conforme a las leyes de la Materia.</p>
---	---

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


DIP. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>